



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 983 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **19 JUL. 2012**

VISTOS:

El Memorandum N° 327-2012-GRC/GGR-ORPI del 19 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 147-2012-2012-GRC/GRI-OC/BRG del 19 de julio de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 559-2012-GRC/GRI del 19 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 143140, el 23 de febrero de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO"** por la suma total de S/. S/. 3,138,362 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 327-2012-GRC/GGR-ORPI del 19 de julio de 2012 de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisa que existe consistencia entre el Expediente Técnico detallado y el Estudio de Preinversión, por lo que procedió a registrar los formatos SNIP 15 y SNIP 16 en el Banco de Proyectos el PIP **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO"**, cuyos reportes adjunta para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°147-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 19 de julio de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO"**, precisando que el valor referencial total asciende a la suma de S/. 3,589,781.86 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 86/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de ejecución total de cuatrocientos veinte (420) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días corresponden al plazo de ejecución de obra civil y doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden al equipamiento con precios al mes de abril de 2012. Además, indica que la ejecución de la obra se realizará mediante un proceso de selección de Licitación Pública a Suma Alzada;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 147-2012-GRC/GRI-OC-BRG la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 147-2012-GRC/GRI-OC-BRG y ratificado mediante Memorando N° 559-2012-GRC/GRI del 19 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad a lo solicitado;





Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

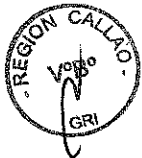
Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO**”, por el valor referencial total de S/. 3,589,781.86 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de abril de 2012 y un plazo de ejecución total de cuatrocientos veinte (420) días calendario, de los cuales, ciento ochenta días calendario (180) corresponden al plazo de ejecución de obra civil y doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden al equipamiento. Para tal efecto, la ejecución de la obra se realizará mediante un proceso de selección de Licitación Pública a Suma Alzada, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional